

**REGLAMENTO INTERNO Y
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
EDUCACION PARVULARIA**

**CENTRO
EDUCACIONAL
AMERICO
VESPUCIO**



2020

PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA

ESCOLAR

La principal función del reglamento interno de nuestro establecimiento es la de regular las relaciones entre los distintos integrantes del establecimiento con los demás miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo que inspira el artículo 3 de la Ley General de Educación.

Por lo tanto, nuestros objetivos al revisar y redactar este documento son:

1. **Dignidad del ser humano:** El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en los tratados internacionales ratificados por Chile.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberá, siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni maltratos psicológicos.

2.- **Interés superior del niño, niña y adolescentes:** tiene como objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

3.- **No discriminación arbitraria:** El principio se encuentra en su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile personas ni grupos privilegiados, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

La Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre los derechos humanos ratificados en Chile y que se encuentren vigentes.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión artículo 3, letra m de la Ley General de Educación.

4.- **Legalidad:** El establecimiento educacional debe actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en el reglamento interno se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas. La segunda, implica que el establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por causales establecidas en este mediante el procedimiento determinado en el mismo.

CAPÍTULO 1: DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 1°.- La dirección y el equipo directivo debe cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión escolar, para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la convivencia escolar.

Artículo 2°.- La dirección y el equipo directivo deben establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa en la participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la convivencia escolar, publicando el organigrama y roles de los directivos, docentes, asistentes y auxiliares del establecimiento. Además mediante agenda escolar se deben enviar los horarios de clases y actividades de recreos, almuerzos y de actividades extraescolares.

Artículo 3°.- La dirección y el equipo directivo debe abordar los problemas de convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre los/as actores de la comunidad educativa y aprender a restablecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.

Artículo 4°.- Los y las docentes deben crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario, a través de una comunicación franca, directa y afable con las y los estudiantes.

Artículo 5°.- Los y las docentes deben contribuir a establecer una relación amistosa entre los y las estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, valorando las diferencias.

Artículo 6°.- Los y las docentes deben incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.

Artículo 7°.- Las educadoras de párvulos son las primeras responsables del manejo disciplinario de los alumnos y de velar por la presentación personal dentro del aula y por las condiciones de aseo de la misma.

Artículo 8°.- Las educadoras de párvulo deben mantener oportuna comunicación con los padres y apoderados entregándoles los antecedentes del proceso de aprendizaje y orientar los procedimientos según sea el caso, citando a entrevista a los padres en su hora de atención de apoderados.

Artículo 9°.- Las educadoras de párvulos deben comunicar oportunamente la situación académica y disciplinaria del alumno o alumna a su apoderado mediante la agenda escolar, así como llevar el registro de entrevistas realizadas y las remediales adoptadas en caso de ser necesario. Es parte de su labor tener al menos una entrevista semestral con cada uno de los o las apoderadas de su curso.

Artículo 10°.- Las educadoras de párvulos deben pasar la asistencia diaria al curso dejando registro de ésta en el libro de clases.

Artículo 11°.- Los profesionales de la educación del colegio deben cultivar las cualidades de: empatía, autenticidad, un trato amable a los alumnos, facilidad para crear un clima de armonía, dominio de temas y contenidos, dominio de curso, discreción y responsabilidad en la atención del curso y una actitud formadora permanente.

Artículo 12°.- El personal del colegio, en su conjunto, debe crear en todo momento las condiciones óptimas para una sana convivencia, respetando a los y las alumnas, apoderados/as, colegas y personal en general, evitando malos entendidos y comentarios mal intencionados que afecten la dignidad de las personas.

Artículo 13°.- El personal del colegio debe actuar y comportarse de acuerdo a las exigencias de éste, ser respetuosos y tener un buen trato hacia las y los alumnos.

Artículo 14°.- Los y las asistentes de la educación deben resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden, además del cumplimiento de la normativa interna del establecimiento en los diversos espacios educativos.

Artículo 15°.- Los y las estudiantes pueden participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la comunidad educativa provea, respetando los valores de convivencia del establecimiento educacional. Además deben conocer el Proyecto Educativo de su establecimiento escolar y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas.

Artículo 16°.- Los procesos de admisión se realizarán según lo indique la normativa del Sistema de Admisión Escolar para el proceso del año escolar siguiente.

CAPÍTULO 2: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 17.- Los derechos y deberes del personal que trabaja en la Institución, en tanto cuanto trabajadores, ya sean educadores de párvulos, docentes, equipos directivos, sostenedor, equipo de apoyo, asistentes de la educación y asistentes de párvulo, están contenidos en el reglamento interno de la empresa.

Artículo 18.- Todo directivo, educadora de párvulo, docente, asistente de la educación y asistentes de párvulo tiene la obligación de conocer, respetar, difundir y aplicar el reglamento de convivencia escolar en el establecimiento.

Artículo 19.- Todo directivo, educadora de párvulo, docente, asistente de la educación y asistente de párvulo del establecimiento, tiene el derecho irrenunciable, de ser respetado y valorado como persona y miembro de la Comunidad Escolar.

Los docentes, asistentes de la educación y otros miembros del personal del establecimiento, tienen también los siguientes derechos:

- a) Gozar de un trato acorde con su condición de persona y de miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Ser escuchado y atendido en sus planteamientos con relación a la marcha del Colegio y a sus condiciones de trabajo o situaciones que le afecten personalmente, y recibir oportuna respuesta por parte de los miembros del personal Directivo de la Institución.
- c) Ejercer su labor en condiciones favorables.
- d) Cumplir con su trabajo en condiciones de seguridad, respeto e integridad en el orden físico y moral.
- e) Conocer las funciones y compromisos del cargo o área en el que labora.
- f) Gozar de un ambiente agradable y sana convivencia para la realización de su labor.
- g) Estar informado y participar en las actividades educativas, formativas, deportivas, culturales y sociales que se realicen en la Comunidad Educativa.
- h) Los profesores, profesoras y cualquier otro miembro del establecimiento, tiene derecho a ser escuchado en caso de que se presente algún reclamo en su contra, además, estos reclamos deben dejarse por escrito, con el nombre y RUT de quién acusa.
- i) Los profesores y profesoras jefes, tienen derecho a dar su opinión y a informarse sobre las medidas disciplinarias que afectan a sus alumnos/as, especialmente si se trata de cancelación de matrícula.

CAPÍTULO 3: DEBERES Y DERECHOS DE LOS/AS APODERADOS/AS

Artículo 20.- El artículo 10 letra b) de la Ley general de Educación prescribe respecto de los apoderados que los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El establecimiento publicará todos los documentos del PEI, reglamento interno, reglamento de evaluación, y toda la información requerida por la ley a su sitio web institucional, como también extractos en la agenda escolar de los estudiantes.

Artículo 21.- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 22.- Son deberes de los padres, madres y apoderados de estudiantes de todos los niveles de enseñanza del colegio, educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 23.- Se entiende por apoderado en esta unidad educativa, y conforme lo dispuesto en los artículos

43, 225 y siguientes del Código Civil, al padre, madre o tutor legal del estudiante, lo que significa que es obligación tanto del padre como de la madre, el cuidado personal de la crianza y educación de sus hijos, o al tutor en su caso. Por lo anterior, denunciar ante los organismos pertinentes, de cualquier acto que constituya delito y que afecte a sus hijos es una obligación esencial e ineludible de los padres.

Artículo 24.- El apoderado titular, se define en el momento de la matrícula del pupilo, y desde ese momento asume la responsabilidad educativa de su pupilo ante el colegio, lo que se corrobora con su firma en la ficha de matrícula, y la deberá poner en la Agenda para los efectos de control y en el libro de clases cuando le sea solicitada por el profesor jefe del curso al cual pertenece el alumno representado.

Artículo 25.- La Dirección del Establecimiento tiene el derecho de exigir que se acredite la condición de Apoderado impetrada por éste, exigiendo en su caso los respectivos certificados que lo acrediten (de nacimiento). Si por caso fortuito o fuerza mayor, hubiere de ser delegada la función ante el colegio a un tercero distinto, esta debe ser respaldada bajo firma su condición en el establecimiento, o con copia autorizada de la sentencia de un tribunal de familia que así lo declare.

Artículo 26.- Son Derechos de los apoderados pertenecer a los Subcentros de Padres o Centro General de Padres y Apoderados, con los derechos y obligaciones que ello implica; deberá colaborar en las actividades del Establecimiento cuando le sea requerido por la Dirección del Establecimiento, o por los docentes de aula.

Artículo 27.- El apoderado debe ser atendido por la Dirección y por los demás miembros del personal del Establecimiento, cuando haya solicitado una audiencia, la que se fijará siempre, procurando que no se interrumpa la labor normal de los funcionarios y éstos dispongan del tiempo necesario. Por tanto, es requisito para que se conceda la audiencia o entrevista que previamente la hayan solicitado, debiendo concurrir el día y hora fijados. Lo anterior, sin perjuicio de los casos fortuitos o de fuerza mayor, situación que conocerá y resolverá quien se solicita conceda la audiencia.

Artículo 28.- Es deber del apoderado informarse a través del respectivo profesor jefe de su estudiante, del rendimiento, del comportamiento, y de toda otra actividad desarrollada por el estudiante con ocasión de sus estudios. Este derecho-deber se concreta asistiendo a las reuniones de apoderados que fija el establecimiento, audiencia para un día y hora que determinará el respectivo docente. La vía oficial de comunicación con el apoderado, es a través de la agenda escolar, sin perjuicio de la utilización de comunicaciones móviles y página web.

Al apoderado, entre las inherentes a su rol, le caben los siguientes deberes u obligaciones:

- a. Apoyar solidaria y lealmente la labor educativa del colegio, y velar por la adecuada presentación personal de su pupilo, de acuerdo con las exigencias que este reglamento les impone;
- b. Justificar siempre las inasistencias a clases de su pupilo, y en forma oportuna, a través de la Agenda Escolar, o asistiendo personalmente cuando ello sea requerido para una adecuada justificación.
- c. Revisar a diario la Agenda Escolar de su pupilo, por cuanto es una forma de supervisar que el alumno desarrolle sus actividades pedagógicas en forma oportuna.
- d. Asegurar que el alumno llegue al establecimiento a la hora fijada para el ingreso, e instruirlo de que se retire terminada la jornada. En el caso de los niños menores, asegurase de que sean retirados por quien esté cargo de esa acción dentro de tiempos prudentes, por cuanto el colegio tiene un cierre de jornada para sus trabajadores y no es posible que esta se extienda por la tardanza en acudir a retirar a los alumnos.
- e. Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de apoderados; concurrir a la escuela cuando sea citado por la educadora de párvulos, Docentes o Directivos; asistir y participar en los talleres para apoderados que agenda la Dirección.
- f. Vigilar que el comportamiento de su pupilo sea siempre el adecuado, aconsejándolo para que demuestre buenos modales, respeto y cortesía, tanto dentro del Establecimiento como fuera de él.
- g. Proporcionar a los alumnos el apoyo necesario para el correcto desarrollo de sus actividades escolares. De existir problemas para cumplir con este deber, la instancia es informar a la educadora de párvulos para que se establezcan las posibles remediales.
- h. Informar a los docentes sobre problemas físicos, médicos, sociológicos, que el alumno padezca, desde el inicio del respectivo año lectivo, o en la oportunidad que estos se presenten de acuerdo a los protocolos y/o procedimientos respectivos; al establecimiento portando elementos de valor tales como: Mp3, celulares, Pendrive, dinero más allá del necesario, joyas, etc.
- j. Autorizar las salidas pedagógicas, culturales, extra programáticas, llenando el documento respectivo y firmarlo.
- k. Cuando un alumno por acción, omisión o descuido provoque daño o perjuicio en mobiliario, implementos, útiles, equipamiento, infraestructura u ornamentación del Colegio o en pertenencias de funcionario o compañeros, el apoderado respectivo deberá asumir en forma directa la responsabilidad por el hecho.

- l. Cuando corresponda, será el Establecimiento quien efectuará la reparación o reposición debiendo el apoderado asumir el costo de ella, lo anterior por razones de seguridad y oportunidad.

- m. Los apoderados que tengan sugerencias, críticas, opiniones o situaciones que informar podrán hacerlo ante el funcionario respectivo, solicitando la entrevista correspondiente.

- n. El apoderado deberá participar en las actividades benéficas que programe el Centro de Padres y apoderados en el año.

- o. Suscribir los documentos en que haya tomado participación, sea como apoderado que recibe información del quehacer de su pupilo, sea como apoderado que presenta algún reclamo, sea como apoderado que recibe una resolución cerrado un procedimiento interno. La negativa de firma no significará que el apoderado no haya tomado conocimiento, de lo cual se dejará constancia por quien debe informar o entregar la documentación respectiva, quien solicitará a otro directivo, o funcionario de la unidad educativa, que, con su firma, de testimonio del hecho de no querer suscribirse la nota el apoderado que se niega a firmar.

- p. Los informes y certificados se solicitan en forma personal en las oficinas de Dirección o a la Educadora de Párvulos a través de la Agenda, con al menos 3 días de anticipación.

Artículo 29.- El apoderado tiene el derecho de reclamar y denunciar ante las autoridades de la unidad educativa las contravenciones a la normativa educacional y a las normas de convivencia que afecten a sus pupilos, pero debe presentar reclamos fundados y los antecedentes necesarios con el propósito de investigar el problema que se plantea, sugiriendo soluciones dentro del marco de su competencia. Esta instancia se realizará en el libro de reclamos y/o sugerencias a disposición en el establecimiento, en formulario de denuncia o mediante un escrito formal entregado ante un directivo del establecimiento para que sea conocido por el encargado de convivencia escolar.

Son deberes del apoderado que desee hacer uso del derecho de formular consultas o expresar sus aprehensiones y reclamos en contra de algún docente o del proceso en que se encuentra su pupilo, respetar los siguientes pasos:

- a) Solicitar entrevista con Educadora de párvulo. Con posterioridad, de no aceptar la respuesta que se formula a su reparo, podrá solicitar la entrevista con el Jefe de UTP o Convivencia Escolar, dependiendo de la situación.

- b) Si se sostiene el reparo, o la respuesta no satisface al apoderado, se podrá solicitar por escrito una audiencia con la Dirección, quien deberá concederla para su realización, dentro de siete días de solicitada referidos precedentemente.

- c) El apoderado que ejerce este derecho deberá hacerlo por escrito, en solicitud que entregará a la unidad educativa en la cual debe consignar todos sus datos, y señalar en un breve relato el reclamo respectivo. En todo caso, los reclamos en contra de educadoras de párvulo y docentes se tramitarán conforme lo establece el artículo 17 de la ley 19.070, para lo cual se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en dicha norma, y de no cumplirse con esas exigencias de procesabilidad, la petición no será tramitada.

El apoderado que matriculó a su pupilo en esta unidad educativa acepta que los pasos referidos anteriormente son obligatorios para los casos de contravención señalados; en caso de obviarlos incurre en incumplimiento de sus deberes como tal, y no obstante tener el derecho de presentar su queja directamente ante la SIE, en caso de hacerlo y ser esta rechazada por este organismo fiscalizador, no podrá continuar fungiendo como apoderado del alumno, y su lugar deberá ser ocupado por el suplente.

Artículo 30.- Caduca la calidad de Apoderado:

1°. - En el momento en que el pupilo deja de ser alumno del Colegio.

2°. - Si el apoderado lo es persona distinta del padre, madre o tutor, su condición de tal caduca con la renuncia formal expresada del mismo modo en que fue otorgada.

3°. - Si se observa en su persona un comportamiento moral inaceptable dentro del Establecimiento o fuera de él, y esa conducta repercute en la unidad educativa y afecta a su pupilo; tal situación será considerada como causal que le impida acceder a la unidad educativa, lo que implicará el cambio de apoderado.

4°. - El que sea responsable de actos destinados a difamar o calumniar de cualquier forma a algún funcionario del establecimiento educacional, o a cualquier miembro de la comunidad del Establecimiento, o a la unidad educativa como tal, no podrá mantener esa condición, y deberá ser cambiado.

5°. - El apoderado que suplante como apoderado al apoderado de otro alumno del establecimiento, perderá su calidad de tal. Del mismo modo incurre en esta falta quien represente a otro apoderado sin contar con documento que la habilite.

6°. - La inasistencia a reuniones de curso agendadas y talleres para padres que organice la dirección, podría ser causa suficiente para que se designe un nuevo apoderado. Si el apoderado justifica inasistencias de manera reiterada, el establecimiento podrá solicitar cambio de apoderado.

7°. - El apoderado que producto de acusaciones en contra de algún docente, asistente de la educación o directivo, y que los procedimientos finalmente se cierran ante la inexistencia del hecho denunciado y la resolución la defina así, se solicitará cambio de apoderado.

8°. - Del mismo modo, el que presentare denuncia ante la Superintendencia de Educación y esta fuere rechazada por no constatarse vulneración de derechos del menor, caducará en su calidad de apoderado y deberá designar un sustituto, de lo cual se informará a la SIE para los fines pertinentes.

9°. - El apoderado que agrede físicamente a un docente u otro funcionario de la unidad educativa, no podrá ejercer como tal, y se seguirán en su contra las acciones penales y civiles que en derecho corresponda, y se denunciará el hecho al Ministerio Público, Carabineros o PDI.

CAPÍTULO 4: DEBERES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES

Artículo 31.- Todos los estudiantes de Educación Parvularia, deben ser tratados y respetados como persona que tienen dignidad y valores propios; en ningún caso se debe realizar discriminaciones de raza, color, sexo, religión u otro que les impidan desarrollarse como un ser único en sociedad.

Artículo 32.- Como parte de su desarrollo, todo alumno tiene derecho de participar activamente en las actividades curriculares y extracurriculares planificadas utilizando todos los medios educativos que para este efecto disponga el colegio. Asimismo, debe recibir adecuadamente reconocimiento de actitudes y acciones sobresalientes acorde al perfil del alumno establecido en nuestro PEI.

Artículo 33.- Ante la aplicación de un procedimiento formativo, todo apoderado debe ser informado de las causas o motivos que amerita la aplicación del protocolo.

Artículo 34.- En el caso de los estudiantes que integran el nivel de Educación Parvularia, cuando estos incurran en actos que atentaren contra la sana convivencia, el Encargado de Convivencia aplicará procedimientos alternativos de resolución de conflictos, y las medidas para corregir las faltas serán siempre pedagógicas formativas, atendido el rango etario de estos estudiantes. Los párvulos están exentos de ser sometidos a procesos que impliquen aplicación de sanciones. En caso de incurrir en conductas que afecten la integridad física o psicológica de sus pares, la de sus educadoras, asistentes o directivos del establecimiento, se trabajará con los padres las medidas formativas que se aplicarán.

Artículo 35.- Los estudiantes que estén en situación socioeconómica disminuida por eventos calificados como fuerza mayor, deberán, por intermedio de sus apoderados, informarlo a las autoridades de la unidad educativa, quienes abordaran el problema buscando soluciones adecuadas.

Artículo 36.- Los estudiantes de todos los niveles de nuestra unidad educativa, incluyendo a nivel de Educación parvularia cuando las condiciones entreguen factibilidad y seguridad absoluta, podrán participar de actividades Académicas y Culturales que representen al Colegio frente a otras instituciones, quienes formen parte de estos grupos, deberán mantener siempre una conducta óptima, y seguir las instrucciones que los encargados de la o las actividades les señalen. La desobediencia no será admisible, por cuanto las instrucciones que se imparten en estos eventos persiguen que las actividades se realicen del modo que se planifica, y, además, se orientan a asegurar la integridad física y psicológica de los participantes, más aún, si las actividades se desarrollan fuera de la unidad educativa.

Artículo 37.- Los estudiantes de los niveles de nuestra unidad educativa, cuando las condiciones entreguen factibilidad y seguridad absoluta, podrán participar e integrar las delegaciones Deportivas, Académicas y Culturales que representen al Colegio frente a otras instituciones, si reúnen los requisitos fijados por la unidad educativa. Quienes formen parte de estos grupos que representan al colegio, deberán mantener siempre una conducta óptima, y seguir las instrucciones que los encargados de la o las actividades les señalen. La desobediencia no será admisible, por cuanto las instrucciones que se imparten en estos eventos persiguen que las actividades se realicen del modo que se planifica, y, además, se orientan a asegurar la integridad física y psicológica de los participantes, más aún, si las actividades se desarrollan fuera de la unidad educativa (De acuerdo protocolo en anexo).

Artículo 38.- Además de los derechos referidos precedentemente, los alumnos podrán acceder a todos los que emanen de los principios de la Unidad Educativa, de este reglamento, y de las leyes vigentes, según los requisitos que establezcan para cada caso, (por ejemplo: Seguro Escolar en caso de accidente, Pase Escolar).

Artículo 39.- Los alumnos regulares de esta unidad educativa están obligados a respetar las normas y reglamentos vigentes del colegio. En caso de incumplimiento serán sancionados conforme lo dispuesto, previo procedimiento disciplinario o de mediación aplicado al efecto.

Artículo 40.- Es deber esencial de los estudiantes de todos los niveles, respetar y obedecer a los directivos, educadoras de párvulo, docentes y funcionarios del colegio, en el marco del desarrollo del proceso educativo en el cual están insertos. Del mismo modo les cabe la obligación de respetar a los demás funcionarios no docentes sin distinción alguna. El colegio promueve el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos. Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral. (Norma base: Artículo 3 letra g) Artículo 10 letra a) DFL N°2/2009 Mineduc).

Artículo 41.- Es deber de todos los alumnos mantener una actitud de autocuidado y resguardo frente a accidentes y conductas disruptivas, especialmente en horas de clases. Si un estudiante manifiesta una conducta que ponga en riesgo su integridad física o la de otros, se solicitará apoyo de psicólogo u otro integrante del equipo de convivencia escolar para su contención. Se podrá solicitar la concurrencia y el apoyo del apoderado como medida de contención o de resguardo de seguridad del estudiante frente a la conducta, y si se amerita, deberá retirarlo del establecimiento por el resto de la jornada para favorecer su resguardo y seguridad.

Artículo 42.- Todo alumno regular de este colegio respeta y mantiene una buena convivencia con los docentes, asistentes de la educación, los apoderados, vecinos del colegio y especialmente con sus compañeros y compañeras.

Artículo 43.- Es importante fomentar desde esta etapa el compromiso por sus tareas y responsabilidades escolares con esfuerzo y aplicación, entendiendo que esta es su mayor responsabilidad como estudiante.

Artículo 44.- Es un deber y una obligación inherente a la condición de alumno regular, de los estudiantes de educación parvularia, asistir diariamente al Establecimiento Educacional, para así dar fiel cumplimiento a los planes y programas de estudio respectivo. Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado por escrito en la Agenda Escolar, medio oficial de comunicación entre la escuela y el hogar. Si la ausencia está predeterminada, se debe anunciar el hecho el día previo y por el mismo medio. La justificación no elimina la ausencia.

Artículo 45.- El estudiante debe llegar puntualmente al inicio de la jornada de clases establecidas. Al término de la jornada, debe retirarse de regreso a su hogar de inmediato. Solo se permitirá que un alumno permanezca en el establecimiento al término de su jornada, por caso fortuito o fuerza mayor, mediando el permiso del establecimiento, y la petición formal del apoderado por el medio de comunicación más expedito si fuere del caso.

Artículo 46.- Los alumnos deberán presentar su cabello totalmente limpio para evitar pediculosis, siendo responsabilidad de los apoderados controlar y hacerse responsable de esta situación.

Artículo 47°.- Del uso del uniforme escolar, higiene y limpieza personal:

- a) El uniforme escolar del establecimiento consiste en: Polera blanca cuello azul marino, chaleco o suéter de color gris y zapatos negros. Las niñas usarán falda cuyo largo debe ser inmediatamente sobre la rodilla. Los niños deberán usar pantalones a la cintura, no se aceptan pantalones caídos. Además de delantal o cotona.
- b) La alternativa en invierno es polar o parka azul. Además las alumnas pueden usar pantalón azul marino de tela, corte recto. Los accesorios de abrigo en esta época, tales como guantes o bufandas, serán de color gris.
- c) El buzo de educación física consiste en: pantalón azul marino, poleron (o polar) gris con mangas azul marino y polera blanca. No están permitidas poleras de color o de algún equipo deportivo.
- d) Nuestros alumnos y alumnas deben asistir a clases guardando las normas propias de la higiene personal y el cuidado de su cuerpo.

Artículo 48°.- De la puntualidad y asistencia a clases

- a) El ingreso de los alumnos de Preescolar, será por la puerta de acceso de éste, la cual se abrirá a las 7:45 hrs por una técnico en párvulo. La puerta permanecerá abierta hasta las 8:30 horas a cargo de educadoras de párvulo o técnico en párvulo.
- b) El inicio de la clase es a las 8:15 horas. El alumno que llegue atrasado podrá ingresar al establecimiento, deberá controlar su atraso y se deberá dirigir posteriormente a su clase con la autorización correspondiente.
- c) El horario de salida es a las 15:00 hrs. De lunes a jueves y a las 13:00 horas los días viernes, y es deber de los/as alumnos/as respetar los horarios establecidos por el colegio, asistiendo a todas las clases de su horario y permaneciendo hasta su término. En caso de que una o un alumno se niegue reiteradamente a entrar a clases se llamará inmediatamente a su apoderado/a.
- d) Los/as alumnos/as eximidos de actividad física, a través de sus apoderados/as, presentarán los certificados médicos correspondientes que acrediten el diagnóstico y periodo que dura la extensión de la licencia. No obstante, deben estar dentro del colegio durante la clase de educación física.
- e) Los/as alumnos/as no podrán retirarse anticipadamente. De ser necesario, el apoderado deberá presentarse a efectuar el retiro, firmando el libro de salida y especificando el motivo de dicha situación. Es deseable que se informe por escrito anticipadamente. Por razones de organización interna no podrán efectuarse retiros entre las 13:00hrs y las 14:00hrs.

Artículo 49°.- El comportamiento, en todas las actividades de la escuela, refleja la formación valórica del/a estudiante; por lo tanto, siempre debe tener presente el respeto a sus semejantes, y especial cuidado le merece en el trato a los/as compañeros/as y al personal del colegio. Los/as estudiantes deben:

- a) Identificarse y comprometerse con su colegio y tener una actitud positiva frente al aprendizaje.
- b) Mantener una buena disciplina en clase, recreos y todas las actividades lectivas y no lectivas programadas por la escuela, sean dentro del establecimiento o fuera de él.
- c) Utilizar un vocabulario adecuado; respetuoso de sí mismo y de los demás, evitando las groserías y descalificaciones.
- d) Ser respetuosos/as de todas las personas que forman parte de la comunidad escolar, tales como docentes, asistentes de la educación, apoderados y alumnos.

- e) No actuar con violencia física o verbal en ningún momento, evitando conductas abusivas, discriminatorias, intimidantes u otras.
- f) Ser honrados/as en su actuar.
- g) Evitar toda conducta ajena al buen comportamiento en el camino a casa y mientras se vista el uniforme escolar.

Artículo 50°.- Sobre el orden, responsabilidad y limpieza, nuestros/as alumnos/as deben:

- a) Presentarse a clases diariamente con todos los materiales necesarios para desarrollar la jornada de acuerdo al horario .
- b) Mantener sus cuadernos limpios y en orden.
- c) Entregar los trabajos y tareas en las fechas establecidas para ello.
- d) Portar diariamente su agenda o cuaderno de comunicaciones, como medio oficial de comunicación con su apoderado/a.
- e) Cuidar y mantener la infraestructura del colegio: muebles, equipos, etc. Todo daño provocado por el/la alumno/a deberá ser repuesto por su apoderado/a.
- f) Ayudar a mantener la limpieza de todos los espacios educativos, especialmente de su sala de clases.
- g) Los alumnos y alumnas no están autorizados(as) a traer objetos de valor, joyas o sumas de dinero; **ya que en ninguna circunstancia el colegio se hará responsable de la pérdida de estos objetos.**

Artículo 51°.- Así como tienen obligaciones, nuestros alumnos y alumnas, por su condición de tales y su dignidad de seres humanos, serán sujetos de los siguientes derechos:

- Recibir una educación de calidad de acuerdo a los planes y programas oficiales del país.
- Ser tratados/as respetuosamente por cada uno de los funcionarios del colegio.
- Ser tratados/as con respeto por sus compañeros/as de curso y de colegio.
- No ser discriminados/as por su origen, condición física, religión, orientación sexual, identidad de género o cualquier otro motivo.

- Desarrollar su actividad académica en condiciones de seguridad e higiene.
- Recibir atención del Seguro Escolar de Accidentes cuando corresponda.
- Ser valorado y reconocido por su rendimiento y su formación valórica.
- Solicitar mediación o arbitraje cuando requiera la solución de algún conflicto con sus pares.
- Participar en actividades organizadas por el colegio, así como también en actividades extra programáticas.

CAPÍTULO 5: DE LOS CONDUCTOS REGULARES A SEGUIR

Artículo 52°.- En relación a los procedimientos a seguir ante cualquier situación que involucre a algún miembro de la comunidad educativa, se deben ajustar a los conductos regulares estipulados para cada caso:

1. .- Apoderados/as:

- Educadora de párvulos
- Coordinación Académica.
- Convivencia Escolar.
- Dirección.

2.- Educadoras o Profesores/as:

- Coordinador de ciclo
- Coordinación académica.
- Convivencia Escolar.
- Dirección.

DERECHOS HUMANOS BASADOS EN LA PÁGINA DE LAS NACIONES UNIDAS:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Universales e inalienables

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Todos los Estados han ratificado al menos uno, y el 80 por ciento de ellos cuatro o más, de los principales tratados de derechos humanos, reflejando así el consentimiento de los Estados para establecer obligaciones jurídicas que se comprometen a cumplir, y confiriéndole al concepto de la universalidad una expresión concreta. Algunas normas fundamentales de derechos humanos gozan de protección universal en virtud del derecho internacional consuetudinario a través de todas las fronteras y civilizaciones.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Interdependientes e indivisibles

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Iguales y no discriminatorios

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Derechos y obligaciones

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

DERECHOS DEL NIÑO

FUNDAMENTADOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Basados en la convención de los derechos del niño de la UNICEF realizada en junio del año 2006 este dice que:

DEFINICIÓN DE NIÑO: Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad.

“Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.” (Art.1)

NO DISCRIMINACIÓN: Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma de discriminación.

“Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.” (Art.2)

OPINIÓN DEL NIÑO: El niño tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan.

“Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional” (Art.12)

PROTECCIÓN CONTRA LOS MALOS TRATOS: Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial” (Art.19)

EDUCACIÓN: Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana.

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo” (Art.28)

OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN: El Estado debe reconocer que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño, a fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcarle el respeto de los derechos humanos elementales y desarrollar su respeto por los valores culturales y nacionales propios y de civilizaciones distintas a la suya.

“Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado” (Art.29)

NIÑOS PERTENECIENTES A MINORÍAS O POBLACIONES INDÍGENAS: Es derecho de los niños que pertenecen a minorías o a poblaciones indígenas tener su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma.

“En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.”
(Art.30)

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Basados en el libro entregado por el Ministerio de Educación “Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de convivencia escolar” define la convivencia escolar así:

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación

PLAN DE GESTIÓN

La Unidad Educativa es consciente de la importancia que tiene un adecuado clima escolar en el desarrollo positivo de nuestro colegio, en la mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje y en las relaciones interpersonales que se desarrollan en los mismos. Por lo que trata de impulsar, a través del Plan para la Convivencia, acciones educativas que favorezcan la construcción de una cultura de convivencia pacífica basada en los valores democráticos y en el bienestar de sus integrantes. Aunque podemos afirmar que el clima escolar y la convivencia en nuestra Escuela son buenas, se necesita seguir mejorando, que los planes de convivencia se conviertan en la herramienta que impulse y facilite el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios de convivencia y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

Para entender el análisis de nuestro modelo de gestión de convivencia, es necesario describir los cuatro tipos de violencia presentes en las sociedades humanas:

- a. **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- b. **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Consideradas de las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- c. **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- d. **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres.

De modo complementario, y considerando el campo de los estudios sobre la paz, los derechos humanos y de los niños podemos afirmar que para resolver conflictos es necesario atender en cada modelo al grado de satisfacción de las tres facetas reconocidas en todo conflicto.

Nuestro colegio utiliza el modelo Integrado de gestión de la convivencia, el cual hace un enfoque global de regulación y gestión de la convivencia. Se trabaja la convivencia y el clima escolar tanto desde un enfoque preventivo como desde un enfoque de resolución directa de los posibles problemas que puedan surgir.

Por esta razón trabajamos con:

- Un sistema de normas elaboradas, refrendadas por los docentes y el consejo escolar.
- Un sistema de diálogo y tratamiento del conflicto.
- Los padres y apoderados, guiados por la educadora, promueven el trabajo y diálogo pacífico en sus hijos e hijas.
- Las educadoras, refuerzan la buena convivencia con los alumnos del colegio.
- Se incluyen en las diferentes unidades de trabajo durante el año contenidos que fomenten la buena convivencia con los pares y sus educadoras.
- Se realizan consejos técnicos evocados a tratar el tema de la convivencia escolar dentro del colegio

PROCEDIMIENTO- MEDIDA REPARATORIA

El no cumplimiento reiterado de esta norma será registrado en la hoja de vida del niño, previa conversación con sus padres.

TIPO DE FALTA

LEVE	FALTAS LEVES	SANCIÓN
Actitudes y comportamiento que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> - Llegar tarde al inicio de cada clase - No traer firmada la agenda escolar, circular, autorizaciones u otros - No cumplir con tareas - No trabajar en clases - Jugar en momentos de la clase que no corresponde - Realizar una actividad diferente a la asignada - Comer en clases 	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación a su hoja de vida - Comunicación al apoderado - Citación de apoderado-alumno por parte de la Educadora

GRAVE	FALTAS GRAVES	SANCIÓN
Actitudes y comportamiento que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Faltas de respeto a la educadora y técnico de aula, como desobediencias y/o Agresiones verbales o físicas - Faltar a la verdad - Reiteración permanente a las faltas leves - Molestar reiterada y/o gravemente a otros - Interrumpir constantemente la clase con ruidos molestos, no permitiendo el normal desarrollo de la clase - Escapar de la sala - Impertinencias graves y/o Faltas de respeto graves en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa - Desobedecer instrucciones en situaciones de emergencia, en simulacro o en cualquier caso que se vea comprometida la seguridad del alumno o de algún miembro de la comunidad - Amenazas y/o agresiones físicas y/o psicológicas - Autoagresiones o amenazas de autoagresión - Violencia o maltrato escolar - Realizar destrozos en el establecimiento y material de aula 	<ul style="list-style-type: none"> - Citación de apoderado por parte de Coordinación Pedagógica con notificación a convivencia escolar - Acciones formativas a decisión

GRAVÍSIMA	FALTAS GRAVÍSIMAS	SANCIÓN
Actitudes y comportamiento que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos.	<ul style="list-style-type: none"> -Robos, hurtos y demás actos contra el establecimiento educativo -Agresión que resulta en lesión física y/o psicológica grave constatada a otro alumno -Agresión física o psicológica hacia un adulto -Acciones que pongan en riesgo la seguridad física o psicológica de la comunidad educativa 	<ul style="list-style-type: none"> -Citación de apoderado-alumno por parte de Convivencia escolar -Carta de compromiso con el apoderado -Acciones formativas a decisión -Condicionalidad -Cancelación de Matricula

EQUIPO DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento en el caso que sea necesario.
- Aplicar sanciones en los momentos oportunos y acordes a la situación generada en los casos que sean necesarios.

El equipo está integrado por:

- Encargado de convivencia escolar.
- Psicóloga.
- Asistencia Social.
- Coordinador Docente educación parvularia.

El encargado de convivencia escolar, estará permanentemente gestionando, acuerdos y decisiones tomadas por el Comité Escolar. En el Caso que sea necesario conducirá la investigación e informará sobre el tema pertinente.

En el caso de que alguien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y especialmente en los casos de maltrato se aplicarán medidas formativas que permitan a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal Ejemplos: Limpiar lo que ensució, ordenar lo que desordenó, reponer lo que rompió, etc.

- **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en conversaciones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (directivos, docentes, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- **Acciones Terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se pondrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y también la prohibición de ingreso al establecimiento educacional.

SOBRE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: Durante la vigencia del respectivo año escolar no se podrá cancelar la matrícula, suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven, exclusivamente, de la situación socioeconómica o del rendimiento académico de éstos.

DEBIDO PROCESO: Se entiendo cómo “debido proceso”, la presunción de inocencia, derecho a ser escuchado, y derecho de apelación previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados. El debido proceso debe considerar los siguientes puntos para el afectado:

- Que sea escuchado en todas las instancia.
- Que pueda acompañar toda clase de pruebas que acrediten la inocencia o atenuen la responsabilidad.
- Que se presuma inocencia y, que se reconozca su derecho a apelación.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA PREESCOLAR **CENTRO EDUCACIONAL AMÉRICO VESPUCIO**

a. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

La Directora, encargado de convivencia escolar y educadoras, deben denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile. La policía de Investigaciones, la fiscalía del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos N°175 letra “e” y N°176 del Código Procesal Penal.

B. EN CUANTO AL MALTRATO ESCOLAR:

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (Art. 16A LGE)

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Art. 16B LGE)

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. (Art. 16C LGE)

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal. (Art. 16D LGE)

El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. (Art. 16E LGE)

SE CONSIDERAN CONSTITUTIVAS DE MALTRATO ESCOLAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno/a u otro miembro de la comunidad educativa en forma presencial o a través de cualquier medio de comunicación.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, religión, situación económica, etnia u otro.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, Facebook, whatsapp, mensaje de texto u otro.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A CUALQUIER EVENTO VIOLENTO O DE MALTRATO ESCOLAR:

VIOLENCIA ESCOLAR, ACOSO O MALTRATO ESCOLAR (BULLYING).

Frente a cualquier evento violento o de intimidación se procederá de la siguiente manera:

En el caso de que quien presencie o se entere de un acto violento sea miembro de la Unidad Educativa del Preescolar del Centro Educativo Américo Vespucio este debe:

- Conversar inmediatamente con las personas involucradas, tratando de recopilar la mayor cantidad de información posible.
 - Se explicita que se hará un seguimiento del caso. Esto implica conversaciones y/o consecuencias posteriores de las que debe dejarse constancia escrita y deben ser firmadas por los asistentes.
 - Se deja registro del incidente interno, indicando; nombre del alumno(s) o alumna(s) involucrado(s), curso, descripción del incidente y acciones tomadas.
 - Este registro se envía al Comité de Convivencia Escolar.
 - Se analiza la situación en reunión del Comité de Convivencia. Dependiendo de la gravedad de la situación, el análisis puede realizarse en una sesión ordinaria o solicitarse una sesión extraordinaria para esto.
 - Cómo se procede a partir de este punto va a depender de cada caso, dependiendo de la decisión que tome el Comité de Convivencia, acorde a los protocolos.
- a) **Padres o Apoderados:** Para aquellos eventos de violencia o maltrato escolar relacionados con alumnos, donde los apoderados tengan conocimiento se requiere que esta información se entregue a la educadora o a la Dirección, quien seguirá el procedimiento interno recién descrito.
- b) **Alumno:** En el caso de ser un alumno quien tenga conocimiento o sufra de un acto de violencia, este debe dirigirse a algún adulto la Unidad Educativa a pedir ayuda. Este adulto puede ser su educadora o cualquiera de los miembros del Comité de Convivencia Escolar u otro adulto con quien el alumno sienta cercanía. A partir de este punto se continúa con el procedimiento descrito.

PROTOCOLO DE ACCIDENTES EN ESTABLECIMIENTO PRE ESCOLAR CENTRO EDUCACIONAL AMÉRICO VESPUCCIO

Es indispensable portar la Libreta de Comunicaciones con todos los datos actualizados:

1. En caso de accidente en la sala de clases sólo observar y no intervenir
2. Solicitar de manera inmediata a asistente que vaya a buscar a la persona encargada de Primeros Auxilios.
3. La persona de Primeros Auxilios evaluará el accidente y la profesora o la secretaria, llamará al apoderado para informar y recibir las indicaciones de los pasos a seguir.
4. La profesora escribirá en la libreta de comunicaciones el motivo de atención.
5. El apoderado deberá realizar el retiro del alumno en la enfermería.
6. En caso de malestar (al estómago, dolor de cabeza, hemorragia de nariz y/o dolor en cualquier zona del cuerpo) la educadora o técnico en párvulos acompañará al alumno con su libreta de comunicaciones a la enfermería.
7. Si el alumno se queja reiteradamente de un dolor la educadora deberá llamar al apoderado para ponerlo en conocimiento y procederá de acuerdo a las indicaciones que éste le dé.
8. Si el alumno es retirado por el apoderado, la educadora deberá recoger la mochila y objetos personales del alumno y acompañarlo.
9. Si cualquier funcionario observa un accidente en el patio deberá informar de manera inmediata a la persona de Primeros Auxilios.
10. Frente a una caída, no levantar al alumno del suelo. Dejar que la persona de Primeros Auxilios intervenga.
11. No realizar ningún tipo de procedimiento ni intervención por muy simple que sea.
12. Los alumnos deben llevar obligatoriamente su libreta de comunicaciones cada vez que asisten a enfermería.
13. Cada vez que la persona de Primeros Auxilios atiende a un alumno debe quedar registrada la atención en la base de datos.
14. La educadora debe informar siempre al apoderado el tipo de atención y/o intervención que recibió el alumno en enfermería.
15. Frente a accidentes graves la educadora debe dar aviso de manera inmediata a su coordinadora de ciclo y ésta a Dirección.
16. Cuando un alumno está ya en tratamiento, es obligación del apoderado tener una entrevista con la educadora de su hijo e informar posteriormente la de Primeros Auxilios y entregarle una copia de la receta con las indicaciones del Médico.
17. El retiro de cualquier alumno atendido en la enfermería siempre debe quedar registrado en secretaria.

PROTOCOLO PARA LA ENTRADA DE ALUMNOS

- 1) El inicio de la jornada escolar es desde las 08:15 hrs. y termina a las 15:00 hrs.
- 2) Los niños podrán ser dejados en el acceso principal del colegio. En este lugar, siempre se encontrará una Educadora o técnico en párvulo para recibir a los niños.
- 3) Por protección y cuidado de nuestros alumnos, está prohibido el ingreso de personas ajenas a la institución. Si debe entrar, por alguna excepción, debe ser sólo en compañía de algún miembro del personal del Pre Escolar.

PROTOCOLOS DE SALIDA DE LOS ALUMNOS

- 1) Los padres retiran a los niños en sus salas de clases.
- 2) Los niños que se van en bus escolar son entregados por sus educadoras al chofer del furgón.
- 3) El horario de salida de clases es a las 15:00 hrs. De lunes a jueves y a las 13:00 hrs. Los días viernes

PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

El reclamo debe ser presentado en forma verbal o escrita a la educadora, la que deberá dar cuenta a su coordinadora de ciclo, dentro de un plazo de 24 horas, fin de que se dé inicio al debido proceso, y ésta al Encargado del Comité de Convivencia.

- a) Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.
- b) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- c) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- d) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

- e) Si el afectado fuere un alumno de maltrato escolar, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- f) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.
- g) El Encargado de Convivencia Escolar, deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- h) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá dar a conocer, informar y recibir opiniones del Comité de Convivencia Escolar, en su calidad de comité consultivo, en un plazo de una semana.
- i) Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes o superación de la conducta. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- j) La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien, si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de dos semanas.
- k) En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine, regulados de acuerdo al Reglamento de Convivencia vigente.
- l) En la resolución, se deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien, si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de Convivencia Escolar.

PREVENCIÓN DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

Un tipo grave de maltrato infantil es el abuso sexual infantil, entendido como “la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”.

A su vez se definen las agresiones sexuales como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente”.

Por lo tanto, se requiere:

- una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- coerción de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.

Dentro de las medidas adoptadas por el Colegio para prevenir el maltrato infantil, abuso y agresiones sexuales se destacan.

A) PROCEDIMIENTOS INTERNOS

EN: BAÑOS Y ENFERMERÍA:

- El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de los mismos. Este aspecto lo coordina Administración y Mantención del Colegio.
- Está prohibido que el personal del Colegio ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo alguna pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.
- En caso de que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra cualquier cosa que obliga a cambiarle de ropa, se llamará a su apoderado para que realice el cambio de ropa

- En el caso de accidentes (quemaduras, heridas sangrientas, etc), el personal está autorizado a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona.

CON LOS ESTUDIANTES:

- Las profesoras, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los alumnos, que puedan ser mal interpretadas.
- Las entrevistas de orientación o de tratamientos con alumnos deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.
- En los períodos de cada recreo, los alumnos son acompañados por su educadora y técnico de su nivel.
- Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos.
- De igual forma, las oficinas donde se atiende a estudiantes deben tener visibilidad desde el exterior.
- El personal no podrá realizar actividades con estudiantes fuera del establecimiento que no correspondan a instancias oficiales de la institución (clases particulares, babysitter, cuidado de niños, etc).

B) PROCEDIMIENTOS PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA:

Frente a una sospecha de abuso sexual o maltrato por una persona externa al Colegio:

- La persona que tiene indicios de sospecha de abuso sexual o maltrato debe informar al Encargado de Convivencia Escolar, de manera inmediata.
- El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto al Coordinador del Ciclo respectivo, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del menor mismo, según corresponda.
- En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
- Se clarifican las sospechas con la información recabada.

SI SE DESCARTA LA OCURRENCIA DE ABUSO SEXUAL O MALTRATO:

- Se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, sí corresponde.

EN CASO DE CONTAR CON SOSPECHA FUNDADA SE REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

- Se cita adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida.
- Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación, no obstante, la Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.
- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

SI NO SE LLEVA A CABO LA DENUNCIA POR PARTE DEL ADULTO RESPONSABLE:

- Dirección se dirige a hacer la denuncia a: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

FRENTE A UNA PROBABILIDAD FUNDADA DE ABUSO SEXUAL O MALTRATO POR UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO Y QUE LOS HECHOS CONFIGURAN UN POSIBLE DELITO:

- Citación de los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
- Dirección del Colegio realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía.
- Se retira inmediatamente al funcionario de sus funciones.

- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- Se resguarda la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- La Directora informa a las profesoras y demás integrantes de la comunidad de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación, resguardando la identidad de los involucrados.
- **Si el caso de abuso se sospecha que ocurre al interior del grupo familiar se procede a la denuncia inmediata.**

PROTOCOLO EN CASO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Indicaciones Generales

- Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un o una estudiante, grupo de estudiantes o cursos deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.
- La o las educadoras de párvulos a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia a UTP e Inspectoría General.
- Cabe recordar que las actividades deben estar orientadas al refuerzo de los objetivos curriculares, por lo tanto los y las estudiantes deben llevar un plan de trabajo a realizar durante la jornada.
- Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso del documento en la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que se detalla a continuación. Dicho trámite se hará a través de Secretaría de Dirección:
 - **Documentos con autorización escrita de los apoderados.**
 - **Distintivo de cada niño(a) con su información personal y del colegio**
 - **Instructivo de Seguridad.**